

LEY

PROVINCIA.? Se eleva a esta categoría, con la denominación de "Dalence", la segunda sección de la Provincia del Cercado de Oruro.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º La Segunda Sección de la Provincia del Cercado del Departamento de Oruro, queda elevada a la categoría de Provincia, con la denominación de "DALENCE", debiendo ser provista de las respectivas autoridades judiciales y administrativas.

Artículo 2º La capital de la nueva Provincia será la Villa de Huanuni, con el radio urbano aprobado por Resolución Suprema de 16 de febrero de 1938.

Artículo 3º El actual cantón Dalence, del Cercado de Oruro, se denominará "TENIENTE BULLAIN", en homenaje al Teniente de Ejército Rosendo Bullaín, muerto heroicamente en defensa de la Patria

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de noviembre de 1941 años.

GRAL. PEÑARANDA A. Vilar.